

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00552 00
Sustanciación: 1392*

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificada por conducta concluyente a la ejecutada Rosa Elena Henker Serna, identificada con la C.C. No. 41.953.655 del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago, desde el día de presentación del escrito, esto es desde el día primero de diciembre de 2023.

Vencido el término y sin pronunciamiento alguno de las partes, se continuará con su trámite.

Por otro lado, conforme al art. 600 del C.G.P., se ordena reducir al 20% el embargo de los honorarios devengados por la ejecutada Rosa Helena Hecker Serna, identificada con la C.C. No. 41.953.655 sobre el contrato de prestación de servicios que ejecuta con el Bienestar Familiar Dirección Regional Quindío.

Por intermedio del Centro de Servicios, líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al pagador de la entidad mencionada, poniéndole de presente que las sumas que se retengan producto de la medida ordenada deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 que tiene esta Oficina en el Banco Agrario de Colombia de Armenia Q.

El límite de la medida se mantiene en \$10.000.000

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte actora el oficio de fecha 19 de noviembre de 2023, procedente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Bogotá D.C., en el cual informan que la demandada tiene vigente contrato dicha entidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 208
Fecha de notificación por estado 13/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a928f2e1a850b8252be71e2a60adc8f138dbbedcea589d559f280033ae3a43**

Documento generado en 12/12/2023 11:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>